El futuro es de todos | Mininterior

MEMORANDO

MEM2021-17270-SGH-4030
Bogotá D.C. miércoles, 25 de agosto de 2021

PARA: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Subdirectora de Gestión Contractual

DE: Comité Técnico Evaluador.

ASUNTO: Respuesta observaciones proponente Amaya y Buitrago SAS

Cordial saludo Dra. Laura.

En atención a las observaciones presentadas por el proponente Amaya y Buitrago SAS, nos permitimos dar respuesta:

OBSERVACIÓN 1:
Al revisar la propuesta del mencionado proponente, encontramos que la misma presenta una oferta económica por valor de $14.630.000 incluido IVA, la cual, al compararla con el presupuesto oficial ($36.536.290) resulta artificialmente baja, pues otorga un descuento del 59,96%, es decir, de $21.906.290, por lo cual es evidente que el proponente en mención se ve inmerso en la causal de rechazo establecida en el numeral 13 del documento de invitación, que contempla:

> ***13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.***

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al MINISTERIO DEL INTERIOR rechazar la oferta presentada por la firma GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, por verse inmerso en causal de rechazo objetiva, pues como se dijo anteriormente, su oferta económica se encuentra por debajo del presupuesto oficial en un 59,96%, lo cual no obedece a un precio de la realidad del mercado, de acuerdo con los Estudios de Mercado realizados por la entidad.

RESPUESTA:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo *(…) de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

Así mismo, de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación en el numeral VI Solicitud de aclaraciones, *(…) El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.*

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Escaneado con CamScanner

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Que de acuerdo con lo anterior el Ministerio del Interior solicitó el día 23 de agosto de 2021 aclaración al proponente GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, quien dio respuesta el día 24 de agosto en los términos requeridos, aclarando el valor ofertado desagregando el precio como es recomendado en la Guía de Colombia Compra Eficiente y por tanto no se puede considerar como oferta con precio artificialmente bajo.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 2:
De acuerdo con la evaluación técnica efectuada por el comité evaluador y al revisar la propuesta presentada por el proponente GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS se evidencia que el proponente en mención NO CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 1.3.1 del documento de Invitación, el cual contempla la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ya que el oferente en cuestión omitió la presentación de dicha experiencia requerida.

Así las cosas, solicitamos al MININTERIOR se sirva RECHAZAR TECNICAMENTE la oferta presentada por la firma GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, pues si bien es cierto, el Honorable Consejo de Estado en Reiterada Jurisprudencia ha establecido que subsanar se refiere a aclarar un defecto de la oferta o a ampliar la información presentada en la misma, más no es el momento procesal oportuno para Completar la oferta, pues se estaría actuando de manera desigual con los demás proponente que presentaron su oferta dentro de los términos preclusivos y perentorios previstos en el cronograma. Por lo tanto en virtud del derecho fundamental a la Igualdad, consagrado en el Artículo 13 de nuestra Constitución Nacional en armonía con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no es viable que el proponente complete su oferta, más aún cuando los términos para la elaboración y presentación de la misma precluyeron al momento de cumplirse la fecha y hora del cierre y presentación de la oferta, por lo que este proponente no incluyó ningún aspecto en su oferta que sea susceptible de ser subsanado, pues lo omitió por lo que debe ser calificado como NO CUMPLE TECINAMENTE y se debe proceder al Rechazo de su oferta.

RESPUESTA:

De acuerdo a la LEY No.1882 del 15 de enero de 2018, por la cual "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" Artículo 5° *(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Por lo anterior el Ministerio solicito al proponente *GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS* subsanación de la experiencia durante el termino de traslado de la

Escaneado con CamScanner

evaluación preliminar, dicho subsanación fue presentada por el proponente el día 24 de agosto, por la plataforma SECOP II, cumpliendo con el requisito.

Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIONES 3, 4, 5, 6 y 7 A LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES DIAZ ANDRADE SAS

RESPUESTA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Para el tema puntual de la evaluación en el numeral 4 señala:

"(...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)".

En este sentido, el Ministerio procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada con el menor precio, que para este proceso fue la oferta de la empresa GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS. De acuerdo con el procedimiento que fija la norma, primero se debe verificar que esta oferta cumpla con las condiciones de la invitación, y si esta no cumple si se podría continuar verificando la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente hasta que alguna de las ofertas cumpla con todos los requisitos.

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente *GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS* cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación publica 009 de 2021, la entidad no continuo con la verificación del cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio.

Por lo tanto, no se aceptan las observaciones presentada por no ser procedentes.

Atentamente.

NIXON RAMON PABON MARTINEZ
Subdirector (E) de Gestión Humana

CAROLINA PRADA GRANADOS
Profesional Especializada -SGH

JIMENA RESTREPO GARNICA
Técnico Administrativo - SGH

Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:

Escaneado con CamScanner